



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2020-00194-**01**
Demandante : GLORIA MATILDE HERMIDA GUILLERMO
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería

Neiva, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECHO de la sociedad REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S., identificada con Nit. 901.546.704-9, quien representa a la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, acorde al poder general conferido mediante escritura pública N° 5.034 del 28 de septiembre de 2023, adjunta a la solicitud, se le reconocerá personería para actuar en representación de aquella, quien, a su vez, sustituye el poder al abogado YEISON LEONARDO GARZÓN GÓMEZ, para que continúe en el presente proceso, se RESUELVE:



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

RECONOCER personería para actuar al abogado YEISON LEONARDO GARZÓN GÓMEZ, identificado con cédula 80.912.758 de Bogotá y T.P. N°. 218.185 del C.S. de la J., para representar a la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polanía Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2072baa72f9dd13b63753c2f42073571fa05e90319e69f336b4829b157e0bf79**

Documento generado en 15/03/2024 08:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>